

FUNDAMENTO JURIDICO

DIRECCION DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, HGO.

PODA Y DERRIBO DE ÁRBOLES

| TEMA | DESCRIPCIÓN |
|---------------------------------------|--|
| Prohibido sin permiso | Ningún ciudadano puede derribar árboles, arbustos o setos en calles y áreas públicas sin autorización de la Dirección de Ecología. (Art. 136) |
| ¿Cuándo sí se permite? | (Art. 137) Se autoriza sólo en estos casos: 1. Árbol terminó su ciclo biológico. 2. Representa peligro para personas o propiedades. 3. Daña construcciones o instalaciones. |
| ¿Quién puede hacer el trabajo? | (Art. 141) La Dirección de Ecología o personas autorizadas por ella pueden realizar poda o derribo si las ramas miden más de 7.5 cm de diámetro. |
| ¿Cómo solicitarlo? | (Art. 142) 1. Presentar solicitud por escrito en la Dirección. 2. Se realizará una inspección técnica para determinar si procede. |
| Sanciones por incumplir | (Art. 201) • Daño a árboles o vegetación: 1 a 30 UMAS. • Poda o derribo sin permiso: 5 a 50 UMAS. |

Según lo establecido en el Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Municipio de San Salvador, Hidalgo.

El valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para 2025 en México es de \$113.14 pesos diarios.

RECUERDA:

Consulta antes de actuar.

Evita sanciones y protege nuestras áreas verdes.